



1700-37

5932

RESOLUCION N°

FECHA:

23 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.780.045-1, PARA BENEFICIO DE UN PREDIO LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DOÑA MARÍA EN LAS COORDENADAS N10°23'3.78” - W74°10'42.108”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que con radicado R2025124010691, la Alcaldía del Municipio de Fundación, con Nit. No. 891.780.045-1, representada por LUZ HELENA ANDRADE CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.449.130, radicó en VITAL la solicitud de un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas con número de seguimiento 3300007703395425001, para un pozo localizado en el corregimiento de Doña María, aportando lo siguiente:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Autorización para recibir notificaciones al correo electrónico
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Plano del predio
- Plan de Trabajo general para la perforación y construcción del pozo profundo
- RUT de la Alcaldía del municipio de Fundación
- Certificación de Sana Posesión sobre el predio
- Decreto 0179 de diciembre 12 de 2025 por medio del cual se delega la firma al SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO para la expedición de certificaciones administrativas.
- Cd que contiene Estudio Hidrogeológico

Que en oficio E20251217007477 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado, y a través de transferencia realizada el 17 de diciembre de 2025 se realiza el pago correspondiente, el cual se legaliza con el recibo de caja expedido por Tesorería de la Corporación.

Que a través del Auto No. 1702 de diciembre 18 de 2025 se admite la documentación allegada y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.



1700-37

RESOLUCION N° 5932

FECHA: 23 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.780.045-1, PARA BENEFICIO DE UN PREDIO LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DOÑA MARÍA EN LAS COORDENADAS N10°23'3.78"- W74°10'42.108”**

Que en informe técnico No. 20251314, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

**“DESCRIPCION DE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica al predio ubicado en el corregimiento de Doña María, municipio de Fundación, con el fin de verificar en campo el área propuesta para la prospección hidrogeológica y la eventual perforación del pozo profundo destinado al abastecimiento del sistema de acueducto del corregimiento. La visita fue atendida en sitio y se llevó a cabo con el acompañamiento de un ingeniero ambiental Wilson Cantillo, efectuándose un recorrido por el predio donde se observó la infraestructura existente asociada al sistema de almacenamiento y conducción de agua, así como las condiciones físicas, de acceso y cerramiento del área. Durante la inspección se identificó y georreferenció el punto específico donde se proyecta realizar la perforación, el cual corresponde a las coordenadas 10°23'3.78"N 74°10'42.108"W, constatándose que el lugar se encuentra dentro del área destinada históricamente a la infraestructura del servicio público de acueducto y presenta condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de prospección, sin evidenciar interferencias inmediatas con viviendas u otros usos del suelo.



**EVALUACION DE LA INFORMACION**

**1. Información General:**



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

15932-  
23 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.780.045-1, PARA BENEFICIO DE UN PREDIO LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DOÑA MARÍA EN LAS COORDENADAS N10°23'3.78"- W74°10'42.108”

Nombre	Representante Legal	Dirección de correspondencia	Número de Teléfono	Correo electrónico
Municipio de Fundación	Luz Helena Andrade Campo	Carrera 5 No. 4-48, Barrio Centro, Fundación, Magdalena	(605) 4140498	<a href="mailto:alcaldia@fundacion-magdalena.gov.co">alcaldia@fundacion-magdalena.gov.co</a>

Tabla 1. Información general.

## 2. Localización de la perforación:

La prueba se realizará en el predio ubicado en el corregimiento de Doña María, municipio de Fundación, departamento del Magdalena, específicamente en el punto donde se proyecta la perforación del pozo profundo para el sistema de acueducto del corregimiento. El sitio fue verificado en visita técnica de campo y se encuentra georreferenciado en el sistema oficial MAGNA-SIRGAS, con coordenadas aproximadas 10°23'3.78"N y 74°10'42.108"W, dentro del área destinada a la infraestructura del servicio público de abastecimiento de agua.

## 3. Inventario De Pozos:

En el área de influencia del punto propuesto para la prospección y exploración de aguas subterráneas no se cuenta con registro de pozos subterráneos cercanos, ni se tiene información oficial sobre aprovechamientos de agua subterránea existentes en el sector. De acuerdo con la verificación realizada y la información disponible, no se identifican captaciones subterráneas registradas que puedan generar interferencia hidráulica con el pozo proyectado.

## 4. Plan de Trabajo Propuesto:

Movilización y adecuación del área

Se realizará la movilización de los equipos de perforación y la adecuación del área donde se ubicará la plataforma de trabajo, garantizando condiciones de estabilidad, seguridad y acceso. La plataforma



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5932  
23 DIC 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PÉRMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.780.045-1, PARA BENEFICIO DE UN PREDIO LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DOÑA MARÍA EN LAS COORDENADAS N10°23'3.78”- W74°10'42.108”**

tendrá dimensiones aproximadas de 8 x 8 metros e incluirá zonas para equipos, tanques de agua, lodos, combustible y generación eléctrica.

Instalación y preparación del equipo de perforación

Se procederá a la ubicación, nivelación y anclaje del taladro de perforación, así como al montaje de la torre y acondicionamiento de los sistemas de bombeo de lodos. El área será delimitada y señalizada antes del inicio de las actividades exploratorias.

Perforación exploratoria

La perforación se ejecutará mediante el método rotativo, iniciando desde la superficie hasta alcanzar la profundidad proyectada, con control permanente de la rata de perforación, viscosidad y densidad del lodo, garantizando la estabilidad de las paredes del pozo y la adecuada remoción del material perforado.

Muestreo y columna litológica

Durante la perforación se realizará muestreo sistemático metro a metro de los materiales extraídos, con descripción litológica detallada de cada estrato atravesado. Las muestras serán lavadas, clasificadas y almacenadas para su análisis y soporte del diseño del pozo.

Registro eléctrico del pozo

Finalizada la perforación exploratoria, se efectuarán registros eléctricos mediante sondas corta y larga, midiendo resistividad y potencial espontáneo, con el fin de identificar la profundidad, espesor y características de los acuíferos presentes.



1700-37

RESOLUCION N°

5932

FECHA:

23 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.780.045-1, PARA BENEFICIO DE UN PREDIO LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DOÑA MARÍA EN LAS COORDENADAS N10°23'3.78"- W74°10'42.108”**

Diseño del pozo

Con base en el perfil estratigráfico, el registro eléctrico, la información granulométrica y los parámetros hidráulicos de la zona, se definirá el diseño del pozo, incluyendo profundidad final, ubicación y longitud de filtros, diámetro del pozo y características del empaque de grava.

Entubado e instalación de filtros

Se realizará el entubado del pozo conforme al diseño establecido y la instalación de los filtros en los tramos correspondientes a los acuíferos seleccionados. Posteriormente se colocará el filtro de grava en el espacio anular para evitar el arrastre de material fino.

Desarrollo del pozo

Se ejecutarán actividades de desarrollo del pozo, tales como pistoneo e inyección de aire comprimido, con el fin de eliminar lodos, finos y mejorar las condiciones hidráulicas del acuífero en la zona de captación.

Prueba de bombeo

Se realizará una prueba de bombeo controlada para determinar los parámetros hidráulicos del acuífero y del pozo, tales como caudal, abatimiento, capacidad específica y tiempo de recuperación, insumo fundamental para evaluar el rendimiento del pozo.

Sello sanitario y cierre

Se construirá el sello sanitario alrededor de la tubería del pozo y la base en concreto, con el propósito de evitar la infiltración de aguas superficiales. Finalmente se dejará el pozo asegurado y en condiciones adecuadas para la siguiente fase del proyecto.

Informe técnico final



1700-37

RESOLUCION N° 5932

FECHA:

23 DIC 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACION IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.780.045-1, PARA BENEFICIO DE UN PREDIO LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DOÑA MARÍA EN LAS COORDENADAS N10°23'3.78"- W74°10'42.108”**

Se elaborará y presentará ante la autoridad ambiental el informe técnico de exploración, que incluirá resultados de perforación, registros eléctricos, prueba de bombeo y conclusiones hidrogeológicas, dentro de los plazos establecidos en la normativa ambiental vigente.

La información relacionada con el plan de trabajo, el método de exploración, la localización del punto de perforación, las actividades de prueba y los aspectos técnicos asociados a la prospección hidrogeológica puede ser revisada y verificada en la documentación aportada por el Municipio de Fundación mediante el radicado correspondiente, así como en los soportes técnicos que reposan dentro del expediente administrativo, los cuales hacen parte integral del trámite de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas adelantado ante la Corporación.

Por otro lado el plan de trabajo presentado para la prospección y exploración de aguas subterráneas se considera adecuado y coherente con los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, en la medida en que define de forma clara y secuencial las actividades a desarrollar, incorpora métodos técnicamente aceptados para la perforación exploratoria, el muestreo litológico, los registros eléctricos y la prueba de bombeo, y contempla medidas orientadas a garantizar la estabilidad del pozo, la protección del recurso hídrico y la obtención de información hidrogeológica confiable. Asimismo, el plan se encuentra debidamente soportado en la información técnica aportada dentro del expediente administrativo.

##### **5. Afectaciones al Medio:**

El pozo en mención aún no se encuentra perforado, sin embargo, la exploración no genera afectación al medio ni a los recursos naturales, dado que en el área de estudio Las condiciones ambientales son características de pastos limpios y arbolados ni corrientes que se vean afectadas por dicha actividad.

##### **CONCEPTO TECNICO:**

Según los datos obtenidos durante la visita de inspección realizada en campo y de la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Fundación, se establece que las actividades propuestas para la prospección y exploración de aguas subterráneas en el predio ubicado en el



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 23 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.780.045-1, PARA BENEFICIO DE UN PREDIO LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DOÑA MARÍA EN LAS COORDENADAS N10°23'3.78”- W74°10'42.108”**

corregimiento de Doña María del Municipio de Fundación no generan impactos ambientales significativos que modifiquen las condiciones actuales del predio ni de su entorno inmediato. En consecuencia, desde el punto de vista técnico y ambiental, se considera viable otorgar el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas al Municipio de Fundación, identificado con NIT 891.780.045-1, y representado legalmente por la señora Luz Helena Andrade identificada con numero de cedula 57449130 para el punto propuesto de perforación localizado en las coordenadas 10°23'3.78"N 74°10'42.108"W. Así mismo, se recomienda que la vigencia del permiso sea otorgada por un término de seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental vigente aplicable a este tipo de actuaciones.”

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5932-

23 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.780.045-1, PARA BENEFICIO DE UN PREDIO LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DOÑA MARÍA EN LAS COORDENADAS N10°23'3.78”- W74°10'42.108”**

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación, pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, con Nit. No. 891.780.045-1, representada por LUZ HELENA ANDRADE CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.449.130, en su condición de Alcaldesa, para la Construcción y Adecuación de la infraestructura necesaria para el Abastecimiento de agua potable mediante la perforación de un pozo localizado en el corregimiento de Doña María en las coordenadas 10°23'3.78"N 74°10'42.108"W, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

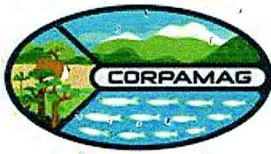
1. El permisionario deberá ejecutar las actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas atendiendo lo dispuesto en el sistema de perforación y plan de trabajo propuesto en los documentos técnicos presentado ante esta corporación como insumos para el otorgamiento del permiso.
2. Si dado el caso la perforación no se realice en el sitio propuesto, el mismo debe realizarse en la zona estudio que fue tenida en cuenta en la Tomografía de Resistividad Eléctrica, de lo contrario deberá iniciar una solicitud nueva para el permiso de Prospección y exploración.
3. Una vez se haya cumplido el objetivo del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas o al término de su vigencia, el beneficiario tiene un plazo de Treinta (30) días hábiles para entregar a CORPAMAG un informe que contenga la siguiente información:

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

5932

FECHA:

23 DIC. 2025

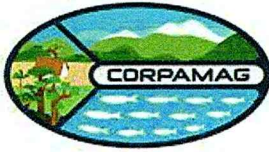
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.780.045-1, PARA BENEFICIO DE UN PREDIO LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DOÑA MARÍA EN LAS COORDENADAS N10°23'3.78”- W74°10'42.108”**

- a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta en un rango inferior a 500 m<sup>2</sup>. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
- b) Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho.
- c) Profundidad y método de perforación.
- d) Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases.
4. Solicitar a CORPAMAG, por lo menos 15 días de anticipación a la realización de la prueba de bombeo al pozo perforado, el acompañamiento por uno de sus funcionarios, para la supervisión de dicha prueba, tal como lo ordena la Norma.
5. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confiere concesión para el aprovechamiento del recurso hídrico; en consecuencia, una **vez realizada la prueba de bombeo y verificada la existencia del caudal requerido, el interesado deberá solicitar ante esta Corporación la correspondiente concesión de aguas subterráneas.** Para dicho trámite, se deberá aportar, junto con la solicitud, la autorización sanitaria emitida por la autoridad competente, como requisito previo para el otorgamiento del permiso de aprovechamiento del recurso.

**ARTICULO TERCERO:** El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogable por tres (3) meses más, previa autorización de la Corporación, de acuerdo a la fecha de ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

5932

RESOLUCION N°

FECHA:

23 DIC. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.780.045-1, PARA BENEFICIO DE UN PREDIO LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DOÑA MARÍA EN LAS COORDENADAS N10°23'3.78"- W74°10'42.108”**

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA  
Expediente 6686

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

---


**Notificación Resolución N° 5932 de 2025**

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Mar 30/12/2025 14:30

**Para** alcaldia@fundacion-magdalena.gov.co <alcaldia@fundacion-magdalena.gov.co>; secretariadeplaneacion@fundacion-magdalena.gov.co <secretariadeplaneacion@fundacion-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (4 MB)

Resolución N° 5932 de 2025.pdf;

Señor@

LUZ HELENA ANDRADE CAMPO

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN

Ref.: **Notificación Resolución N° 5932** de fecha 23/12/2025. **Expediente:**6686 .

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de Prospección y Exploración” en beneficio del proyecto "Construcción y adecuación de la infraestructura para abastecimiento de agua potable”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025124010691 de fecha 04/12/2025

--

Sin otro en particular,

**Notificador**

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)